

# PROPUESTAS ELECTORALES PARA DINAMIZAR Y PROTEGER LA ACTIVIDAD DE LA HOSTELERÍA, EL OCIO Y LA CULTURA DE MADRID



-MARZO 2019-



H O S T  
E L E R  
I A M A  
D R I D



## RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento pretende enumerar las cuestiones fundamentales que deberían abordarse, por parte de los órganos de gobierno de la administración municipal, de cara a facilitar y dinamizar la actividad de las pymes del ocio, la cultura, el turismo y la hostelería de Madrid.

Después de años de abandono y dificultades en la interlocución política, por parte de los sectores arriba mencionados, la identificación de temas que hacen necesaria la urgente actuación del Ayuntamiento de Madrid han hecho necesaria la elaboración del presente documento que enumera las prioridades de actuación. De cara a hacerlo más operativo y práctico el presente documento como herramienta de trabajo para los partidos políticos hemos considerado conveniente distinguir 2 niveles de actuación en relación a su urgencia y prioridad para el sector.

En un primer apartado centramos los objetivos principales para el sector y que suponen una verdadera barrera para la dinamización y modernización del mismo, y a continuación incorporamos una serie de temas que permiten tener una visión global de las problemáticas que afectan a las Pymes y que deben ser abordadas en una segunda fase. Nuestras prioridades son:

1. Eliminación de tipos urbanísticos del PGOUM.
2. Aplicación de la instrucción de aforos y actualización de los aforos de seguridad de los establecimientos públicos.
3. Consolidación de la Declaración Responsable y del modelo de gestión de las ECU.
4. Erradicar la competencia desleal promovida desde el Ayuntamiento de Madrid y del trato de favor hacia las instalaciones municipales.
5. Obligación de la doble licencia para desarrollar la actividad hostelera en el comercio, imprescindible para clarificar el estatus legal de las barras de degustación.
6. Eliminar la arbitrariedad e irregularidad de la puesta en marcha de los listados de establecimientos de inspección preferente.
7. Superación del modelo de actuación de las ZPAE para combatir el ruido.
8. Revisión integral del Plan de Madrid Central contra la contaminación atmosférica.
9. Superar campaña de acoso contra las terrazas y clarificar criterios de actuación administrativa.
10. Consolidación del Comisionado del Ocio.
11. Plan de choque contra lateros y botellón.

## 1.- Eliminación de tipos urbanísticos del PGOUM.

La problemática de los tipos urbanísticos en la ciudad de Madrid es uno de los principales obstáculos para dinamizar la actividad económica de la ciudad y una herramienta dirigida para la planificación de la actividad económica con criterios restrictivos que no ha conseguido ninguno de los objetivos “medioambientales” que perseguía.

Se trata de una situación especialmente gravosa para el sector servicios y particularmente, para el turismo, la cultura y la hostelería. En este caso, el aforo de los establecimientos de hostelería está limitado a 50 personas en el caso de bares especiales, salas de conciertos y discotecas.

Estas limitaciones no tienen sentido ya que existe el **Código Técnico de la Edificación, que es el que establece el aforo en función de sus metros cuadrados de local y su capacidad de evacuación.**

NORMA: Plan General de Ordenación Urbana de Madrid – Artículo 7.6.1.e

**PROPUESTA:** Eliminación de los tipos urbanísticos limitativos del aforo mediante la modificación que contempla el Artículo 7.6.1.e) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que clasifica los locales según los tipos siguientes:

- i. Tipo I – aforo < 50 personas
- ii. Tipo II – aforo < 100 personas
- iii. Tipo III – aforo < 300 personas
- iv. Tipo IV – aforo < 700 personas
- v. Tipo V – aforo < 1.500 personas

**PROPUESTA 2:** Como alternativa a esta supresión, el sector sugiere un cambio de criterio entre los técnicos de la Consejería de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid en la interpretación del Artículo 7.6.2 del Plan General de Ordenación Urbana para que los tipos urbanísticos y la limitación que producen sólo sea aplicable a los establecimientos de hostelería que se instalen en nuevos edificios o que se reestructuren totalmente, y que se pueda revisar el aforo de los locales de las licencias de funcionamiento expedidas desde 1997 instaladas en edificios ya existentes.

El Artículo 7.6.2 actualmente establece:

“Las condiciones que se señalan (*los tipos urbanísticos*) para los servicios terciarios son de aplicación a los locales que resulten de llevar a cabo obras de nueva edificación o de reestructuración general. Serán asimismo de aplicación al resto de las obras en las que por el nivel de intervención sea oportuna la exigencia de su cumplimiento.”.

Quiere decir, desde una interpretación literal, que únicamente serían aplicables las limitaciones de aforo de los tipos urbanísticos en locales de hostelería que se instalaran en edificios de nueva construcción o en los que la reforma fuera una reestructuración general y

que para el resto de las obras únicamente se exigirá cuando se considere oportuno, es decir con carácter excepcional. Por lo que se desprende claramente que con carácter general no se podría limitar el aforo en las obras de reforma de la mayoría de los locales de hostelería que son obras de reforma en edificios ya existentes. Sin embargo, la Concejalía de Urbanismo y sus técnicos insisten en aplicar la limitación de aforo a todos los locales públicos autorizados ( no como una excepción si no con carácter general) dentro de la superficie de la M30 de Madrid desde el año 1997, independientemente de su superficie y de sus condiciones de evacuación y en contra de lo establecido en el Código Técnico estatal.

Este criterio limitativo de no corregirse viene afectando y afectará a las inversiones en Madrid en el sector de hostelería, al empleo en un sector puntero y a la imagen turística de la ciudad.

## **2.- Aplicación de la instrucción de aforos y actualización de los aforos de seguridad de los establecimientos públicos.**

El concepto de aforo debería ir inequívocamente vinculado al de los criterios de seguridad en cualquier tipo de edificación. Paradójicamente, en la ciudad de Madrid, no se hace de esta manera por lo que resulta urgente y necesario aplicar para el cálculo de los aforos en el sector de hostelería el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (BOE 18-0'3-2006). Para conseguir lo anterior, sería necesario elevar al rango de Ordenanza esta instrucción permitiría que los criterios establecidos en el Código de la Edificación prevalecieran para el cálculo de los aforos en las licencias.

**PROPUESTA:** Dotar de rango de Ordenanza a la Instrucción sobre la sistematización y racionalización de la normativa y de los criterios aplicables para la determinación del aforo (aprobada el 30/01/2014 ANM 2014\3 BOAM 05/02/2014 núm. 7100 pág. 6 – 11).

## **3.- Consolidación de la Declaración Responsable y del modelo de gestión de las ECU. ADA: ejemplo de opacidad y arbitrariedad en la gestión.**

La reforma del sistema de autorización de actividades se inició en el año 2009 con introducción de la gestión privada a través de la creación de las ECU en el Ayuntamiento de Madrid como un paso adelante para resolver el atasco en la gestión de las solicitudes de licencia. Asimismo, se centralizó la gestión de las licencias en la Agencia de Licencias que hasta ese momento se tramitaban por las Juntas Municipales.

Este cambio resolvió dos problemas, por un lado la diversidad de criterios en la expedición de las licencias de actividad en las Juntas Municipales de Distrito y, por otro, unificó la gestión y los recursos para solucionar el atasco municipal en su expedición.

En 2014, se sumó la aprobación de las Declaraciones Responsables (DR) como sistema de autorización de actividades en la Ley de Espectáculos Públicos, lo que ha permitido a los emprendedores invertir en sus proyectos, promoviendo una puesta en marcha ágil y con la seguridad jurídica de que su proyecto es aceptado por la administración municipal.

**PROPUESTA:** Renovación de las ADA. Mantenimiento del sistema de ECU y Declaraciones responsables como sistema de autorización de las actividades y mejora de la gestión de la Agencia de Licencia de Actividades.

La agilización en el funcionamiento de la Agencia de Licencias de Madrid es fundamental para la economía del sector. Esta transformación se debe realizar revisando todos los procesos, apostando por la transparencia y cambiando los equipos de gestión en pos de mejora del sistema en su conjunto.

#### **4- Erradicar la competencia desleal promovida desde el Ayuntamiento de Madrid sobre el sector del ocio, los espectáculos y la hostelería. Trato de favor hacia las instalaciones municipales.**

Durante los últimos años se han incrementado el tipo de actuaciones promovidas por el Ayuntamiento de Madrid en relación a la organización de eventos, utilización de instalaciones municipales, espectáculos, festejos populares, que incumplen manifiestamente las ordenanzas municipales. En este contexto, la actuación del Ayuntamiento de Madrid utiliza una doble vara de medir, restringiendo las iniciativas de titularidad privada y facilitando las actuaciones en las que tienen algún tipo de interés llevando al límite la interpretación de la normativa.

**PROPUESTA:** Actualización de las ordenanzas de aplicación y de las instrucciones que deben marcar, criterios, objetivos y en igualdad de condiciones para la aplicación de la normativa municipal para Pymes.

#### **5.- Obligación de la doble licencia para desarrollar la actividad hostelera en el comercio, imprescindible para clarificar el estatus legal de las barras de degustación.**

La Ordenanza de Comercio Minorista de Madrid de 27/03/2003 establece que los establecimientos comerciales minoristas de alimentación podrán disponer de barra de degustación.

Estas barras de degustación se están convirtiendo en bares y restaurantes sin la licencia de hostelería en aquellas zonas de Madrid en las que por su afección medioambiental está prohibida la implantación de establecimientos de hostelería, fundamentalmente en el distrito centro.

Asimismo, estos tipos de establecimientos no disponen de aseos al público, abren 24 horas, no disponen de insonorización y sus condiciones higiénico alimentarias no son las idóneas para el desarrollo de la actividad de hostelería, ya que sólo poseen licencia de comercio.

Recientemente la Comunidad de Madrid, administración competente en materia de regulación del comercio y la hostelería, ha establecido que dichas actividades de barra de degustación no están amparadas por la Ley del Comercio y que las barras donde se consume comida y bebida son actividad propias de la hostelería, por lo que los comercios que quieran desarrollar esta actividad deberán disponer de doble licencia.

**PROPUESTA:** Reforma de la Ordenanza de Comercio Minorista de Madrid en su artículo 39. 2 para adaptarla a la regulación de la Comunidad de Madrid que es de rango superior a esa Ley, y, por lo tanto se hace necesaria la reforma del mencionado artículo para eliminar la posibilidad de la instalación de barras de degustación:

Artículo 39. 2. Los establecimientos monovalentes podrán vender una clase de alimentos más de los que tengan autorizados, siempre y cuando ello no suponga el ejercicio de dos actividades monovalentes, y/o instalar, zona de horneado, obrador o zona de envasado, siempre que cumplan las condiciones específicas previstas en la normativa vigente y tengan una superficie mínima de venta de 24 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace necesaria también la eliminación de este artículo: “Barra de degustación 2. Para la instalación de barra de degustación se cumplirán las condiciones exigibles para esta actividad en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid.”

#### **6.- Eliminar la arbitrariedad e irregularidad de la puesta en marcha de los listados de establecimientos de inspección preferente.**

Durante los últimos años el ADA viene promoviendo diferentes campañas de inspección utilizando los llamados LISTADOS DE INSPECCION PREFERENTE que incluyen una relación de establecimientos de ocio y hostelería que reciben inspecciones de forma recurrente.

Para las asociaciones que forman parte de la Plataforma por el Ocio, la Hostelería y el Turismo de Madrid la elaboración de estos listados son absolutamente irregulares. En diferentes ocasiones el ADA ha justificado la existencia de estos listados señalando que están confeccionados con los locales en los que se ha detectado algún incumplimiento grave de la normativa en inspecciones anteriores.

No obstante, las asociaciones han podido acreditar la existencia de casos de establecimientos inspeccionados y que habían sido inaugurados recientemente.

**PROPUESTA:** Es necesario investigar la confección y evolución de estos listados a lo largo de estos años.

#### **7.- Superación del modelo de actuación de las ZPAE para combatir el ruido.**

Durante los últimos 15 años, el modelo de la ZPAE no ha permitido resolver la problemática del ruido nocturno. De forma absolutamente arbitraria e irregular, las ZPAES dirigen exclusivamente sus actuaciones contra los establecimientos reglados y que cumplen con la normativa sin establecer algún tipo de actuación contra las actividades ilegales o fenómenos emergentes como las viviendas turísticas o las barras de degustación que cuentan con absoluta impunidad.

Paralelamente, las mediciones acústicas son fraudulentas e inconsistentes, y en ninguna medida sirven para diagnosticar las verdaderas causas del ruido, como punto de partida para diseñar un plan integral de actuaciones que sea eficaz en la lucha contra el ruido.

**PROPUESTA:** Reforzar la figura del Comisionado del Ocio y el papel de la Mesa del Ocio como entidades capaces de realizar una labor de diagnóstico y diálogo entre los colectivos sociales. A su vez, esta alianza será capaz de poner en marcha un plan de medidas para promover un turismo y ocio sostenible en la ciudad. Este plan debe ser dotado de las necesarias inversiones y recursos públicos para garantizar la capacidad de actuación estructural para intervenir sobre un problema endémico de la ciudad de Madrid y capaz de garantizar y proteger la actividad de los pymes y los atractivos turísticos.

Paralelamente a lo anterior, resulta necesaria la modificación de la Ordenanza de Contaminación Acústica que permita revisar y actualizar el diseño de la ZPAE.

#### 8.- Revisión integral del Plan de Madrid Central contra la contaminación atmosférica.

El diseño de MADRID CENTRAL incluye toda una serie de deficiencias, es el resultado de la improvisación, la mala gestión y e incorrecta planificación del Ayuntamiento de Madrid. Tal y como la Plataforma de Madrid Central viene denunciando, el principal problema de MADRID CENTRAL es de gestión y no medio ambiental.

**PROPUESTA:** La batería de mejoras y propuestas realizadas por las pymes para hacer sostenible MADRID CENTRAL permite identificar los problemas que suponen una auténtica amenaza para la actividad económica del Distrito Centro.

#### 9.- Superar campaña de acoso contra las terrazas y clarificar criterios de actuación administrativa.

Actualmente el número de terrazas de veladores en Madrid autorizadas es de 4.600 terrazas, distribuidas en todos los distritos de Madrid. Las mismas dan trabajo a 11.600 familias.

Las terrazas madrileñas suponen un gran activo para la ciudad no solamente por el número de servicios que ofrecen a los ciudadanos que se cifra en 100 millones de servicios anuales, sino por la calidad de los mismos para los ciudadanos locales y los turistas.

Dada la vital importancia de las terrazas para la supervivencia de la hostelería sumada a su naturaleza característica de la cultura madrileña como espacio social de ocio y relacionamiento es fundamental rediseñar medidas para facilitar su instalación y habilitación correspondiente.

**PROPUESTA:** Cambio de interpretación de las ordenanzas vigentes, favorable a la instalación de terrazas frente al establecimiento comercial y en los establecimientos colidantes; y disminuir la distancia mínima de las terrazas respecto a elementos del mobiliario urbano al valor de 0,50 metros.

## 10.- Consolidación de la figura del Comisionado Ocio y Mesa del Ocio

La ciudad de Madrid necesita abordar con ideas y recursos novedosos e imaginativos la problemática de ruido nocturno y, en general, la regulación de la vida nocturna.

La Mesa del Ocio y la Comisionada del Ocio, creadas durante esta legislatura, han sido figuras novedosas pero que no han tenido los recursos necesarios para acometer la tarea señalada.

A pesar del buen clima de diálogo existente entre vecinos y hosteleros no se ha podido conseguir avances novedosos, el Ayuntamiento de Madrid ha insistido en la puesta en marcha de ZPAEs. De este modo, boicoteó su propio proyecto, que debería haber dado frutos como consecuencia del clima de consenso existente, pero que no ha podido concretarse por la incapacidad y falta de voluntad de asignar recursos a la Mesa y al Comisionado del Ocio.

**PROPUESTA:** Asegurar la continuidad de esta Mesa, potenciando su operatividad y diseñando un plan de trabajo que cuente con los recursos necesarios y contemplados en los presupuestos municipales.

## 11.- Plan de choque frente a lateros y el botellón.

El retroceso en el número de sanciones existentes sobre el tema de los lateros o del consumo de alcohol en la vía pública hace que la conflictividad del espacio público se haya incrementado durante los últimos años.

El acceso incontrolado de alcohol a los menores, la proliferación de bandas organizadas, el deterioro de la imagen turística de Madrid, la concentración de ciudadanos en la vía pública hasta altas horas de la madrugada y el efecto llamada sobre las tiendas 24 horas, hacen que el botellón y los lateros sean la principal amenaza para la vida nocturna y la convivencia ciudadana de Madrid.

**PROPUESTA:** Diseñar un plan de acción específico sobre la problemática de la venta clandestina y el consumo de alcohol en la vía pública.



## OTRAS NECESIDADES PARA LA CORRECTA REGULACIÓN SECTORIAL

### Índice

- 1.- Una marca turística para Madrid
- 2.- Accesibilidad. Evaluación de situaciones singulares.
- 3.- Concesión de licencias y ampliación de licencias en el centro histórico
- 4.- La potestad sancionadora y la denuncia falsa
- 5.- Clarificar criterios de instalación de salidas de humos y aires acondicionados.
- 6.- Regularización de los televisores en los establecimientos hosteleros.
- 7.- Estrategia de gestión de residuos en la Comunidad de Madrid y en los municipios.
- 8.- Pacto de Milán. Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible del Ayuntamiento de Madrid 2018-2020.

## 1.- Una marca turística para Madrid

La ciudad de Madrid carece de una marca turística y de un plan estratégico capaz de coordinar sus actuaciones con la Comunidad de Madrid.

Durante décadas Madrid ha ignorado sus potencialidades turísticas, como capital de la primera potencia mundial del turismo vacacional. Madrid se ha conformado con vivir del turismo de negocios de toda la población flotante que acude a la actividad administrativa capital de España y de los viajes familiares de provincias.

Hasta 2017 y al contrario que el resto de las capitales turísticas europeas, el número de viajes nacionales en Madrid era superior a los extranjeros.

Durante los últimos años la mejora de la conectividad a través del aeropuerto de Barajas ha marcado un cambio de tendencia con respecto a la calidad turística de Madrid pero que tiene un importantísimo margen de mejora.

**PROPUESTA:** El Ayuntamiento de Madrid debe implicarse y liderar un cambio de tendencia en la percepción del turismo con una actividad positiva y generadora de riqueza y prosperidad muy al contrario de la situación actual.

El cambio de percepción ciudadana sobre el turismo, la apuesta por la colaboración público-privada y la ordenación del destino deben de ser aspectos fundamentales para explotar los recursos turísticos de Madrid.

## 2.- Accesibilidad. Evaluación de situaciones singulares.

### **2.1.- Normativa CTE DB SUA . Cualquier tipo de obra, ampliación o modificación de licencia conlleva la obligación de adaptar para discapacitados el local y hacerlo accesible.**

No es razonable exigir con carácter absoluto la adaptación y accesibilidad a discapacitados a todos los establecimientos de hostelería en España. Esta medida que puede implantarse en locales en zonas de nueva edificación o edificios con dotaciones actualizadas, no es viable para establecimientos reducidos, en los cascos antiguos de las ciudades o en edificios de mayor antigüedad con locales angostos y con paramentos que con la aplicación de las exigencias de accesibilidad pueden conllevar el cierre del local por su inadaptación.

Por ello, es especialmente gravosa la normativa actual que exige la accesibilidad en locales en funcionamiento o con licencias ya concedidas, por el mero hecho de hacer cualquier modificación o reforma en los mismos.

Normativa:

- Normativa estatal CTE-DB-SUA 9. ACCESIBILIDAD.
- Normativa autonómica Comunidad de Madrid Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas artículo 6.2.f) y Decreto 13/2007 de 15 de marzo del Consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba

el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

- Normativa de desarrollo local en el caso del Ayuntamiento de Madrid existe la Resolución de 12 de mayo de 2011 de la Coordinadora Gral. de Urbanismo, Instrucción 4/2011 (esta resolución permite modular la aplicación del CTE-DB-SUA cuando no sea viable técnica o económicamente, aportando soluciones alternativas).

**PROPUESTA:** Eliminación de la obligación de accesibilidad a todos los locales públicos en las normas anteriores siendo únicamente exigible a los locales de hostelería de nueva implantación a partir de 300 personas de aforo, y opcional para el resto de actividades en función del servicio que planteen prestar al cliente.

### **2.2.- Escaleras a baños o sótanos inferiores a un metro de ancho.**

Las escaleras de los establecimientos, sobre todo los antiguos, es muy habitual que locales antiguos tengan escaleras que conducen a sótanos o plantas de baños con escaleras con anchos inferiores a un metro o con peldaños compensados (marco normativo actual CTE DB SI). Esta disposición no estaría permitida por la normativa actual.

NORMA: Código Técnico de la Edificación DB SUA 1. 4 ESCALERAS Y RAMPAS

**PROPUESTA:** Aceptar que puedan existir escaleras que no cumplan la normativa siempre que se trate de zonas de no acceso de público, y aceptación de escaleras en establecimientos ya existentes en los que no se efectúen obras que afecten a elementos estructurales.

## **3.- Concesión de licencias y ampliación de licencias en el centro histórico**

### **3.1.- Normativa específica para establecimientos del centro histórico.**

El sector del ocio solicita que se establezcan criterios especiales para locales que se encuentran en edificios antiguos o con configuraciones de anteriores normativas que hacen inviables las adaptaciones normativas.

**PROPUESTA:** La realización de estudios particulares de cada situación y la posibilidad de realizar excepciones en el cumplimiento de la normativa de locales históricos a fin de no dejar fuera del ordenamiento urbanístico actividades comerciales dentro del casco histórico de la ciudad.

### **3.2.- Criterios de aplicación de normativa posterior en modificaciones o ampliaciones de licencias sobre locales con licencia de funcionamiento concedida.**

Éste es un problema común en los procedimientos administrativos de licencias por los que cuando se presenta una modificación de una licencia vigente (ya sea por inclusión de un nuevo elemento industrial, reformas de fachadas o cambios en la distribución de los locales,...) se suelen exigir por la administración municipal el cumplimiento de nuevos requerimientos establecidos por normativa posterior.

Dichas modificaciones de licencia se pueden tramitar por el procedimiento abreviado o por el procedimiento común (afectaría a todo el local). En este último caso, se terminaría exigiendo nuevos servicios para discapacitados, nueva insonorización del local adaptada,... reformas que

pueden hacer muy gravosa la modificación planteada y que en muchos casos deviene en que el local no pueda adaptarse a las nuevas condiciones técnicas.

**PROPUESTA:** Establecimiento, mediante Resolución del Ayuntamiento de Madrid, que en las solicitudes de modificación de licencias de locales existentes únicamente se examine la adaptación del local a los elementos que concrete el solicitante, manteniendo la licencia actual con sus aspectos técnicos en las condiciones del otorgamiento.

### **3.3.- Limitación de la catalogación histórico-artístico de edificios.**

La catalogación realizada en el término municipal de Madrid por medio de la CIPHAN protegió un volumen excesivamente amplio de edificios dentro y fuera del casco histórico que no requiere este tipo de normativa.

La consecuencia de esta catalogación es la prohibición de cualquier reforma en la fachada de los locales que limite la decoración comercial y por lo tanto desincentiva la inversión empresarial.

**PROPUESTA:** Replanteamiento del sistema de catalogación de edificios en Madrid y los efectos que dicha calificación tiene sobre las actividades empresariales.

## **4.- La potestad sancionadora y la denuncia falsa**

La falta de tipificación en la normativa administrativa de las denuncias falsas hace que las mismas se incrementen exponencialmente, teniendo “denunciantes profesionales” que conociendo que los establecimientos cumplen la normativa, se dedican a denunciarlos, de forma continuada, para perjudicar el ejercicio de la actividad.

Para poder proteger los derechos fundamentales de los propietarios de los locales o establecimientos comerciales contra esta violación de derechos y evitar la impunidad de las acciones falsas que se inician, proponemos dos cambios normativos iniciales.

**PROPUESTA:** Modificaciones normativas básicas.

- Local. Ordenanza contra la contaminación acústica y térmica.
  - o Modificación al Artículo 61.1
    - S) No prestar al inspector la colaboración necesaria para la realización de mediciones siendo denunciante.
  - o Modificación al Artículo 61.3
    - L) Realizar denuncias falsas o denunciar reiteradamente una actividad o local que nunca tenga niveles positivos de transmisión o incumplimientos en materia medioambiental.
- Municipal. Decreto por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la Comunidad de Madrid. Decreto 245/2000.

Modificación al Artículo 5.

5. 3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presenten, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables. Si los hechos relatados fueren falsos, se iniciará un procedimiento de investigación al denunciante que podrá acabar en sanción si se demostrase la falsedad de estos.

#### 5.- Clarificar criterios de instalación de salidas de humos y aires acondicionados.

El marco normativo de la Ordenanza General de Protección del Medioambiente Urbano del Ayuntamiento de Madrid art. 27.1 pone en situación irregular a casi la totalidad de los establecimientos de Madrid:

- La exigencia de ubicación en un radio de 15m de las chimeneas para evacuación de aire.
- La imposibilidad de instalar aparatos de aire o chimeneas en locales que no cuenten con permiso de la comunidad de propietarios.
- La imposibilidad de colocar a cubierta las máquinas con caudales superiores a 1 m<sup>3</sup>/s y de que para poder instalar dos máquinas en fachada tengan que estar a 5 metros de distancia entre cada una.

**PROPUESTA:** Cambiar la Ordenanza General de Protección del Medioambiente Urbano del Ayuntamiento de Madrid y la Ley de Propiedad Horizontal.

#### 6.- Regularización de los televisores en los establecimientos hosteleros.

##### *Exigencia de vestíbulos acústicos para bares y restaurantes por el hecho de tener un televisor o hilo musical y aumento de sus exigencias de insonorización.*

Consideramos excesiva la exigencia de la Ordenanza de Medioambiente en la que cualquier establecimiento de hostelería por el hecho de tener una Tv o un hilo musical pasa a ser del tipo 1 al tipo 3.1, en la que se le exigen las instalación de vestíbulos acústicos, mayor insonorización o instalación de sonómetros en los aparatos.

NORMA: Ordenanza General de Protección del Medioambiente y Acústica Urbana de Madrid. OPCAT Art. 25 y 27.

**PROPUESTA:** Reintegración del grupo de restaurantes y bares sin equipos musicales a la categoría tipo 1 de la Ordenanza.

#### 7.- Estrategia de gestión de residuos en la Comunidad de Madrid y en los municipios.

Las asociaciones de hostelería y el ocio de Madrid muestran su compromiso por avanzar hacia la mejora de la eficiencia en la recogida de residuos que promuevan las bases de un desarrollo de una economía circular y pongan a las ciudades en el camino del residuo cero.

Por ello, el sector se corresponsabiliza tanto en la estrategia de Gestión sostenible de los Residuos aprobada por la Comunidad de Madrid (2017-2024) como en el Plan de Residuos 2018-2022 del Ayuntamiento de Madrid.

Sin embargo, en la Estrategia de Residuos del Ayuntamiento de Madrid se indica en su página 127, *“Que se estudien y pongan en práctica los sistemas de recogida de envases que consigan los mejores resultados en reciclaje, como por ejemplo el SDDR”*.

El Sector del Ocio no está de acuerdo con que se imponga legalmente ningún sistema de depósito, devolución y retorno para las empresas de hostelería mediante el cual cualquier ciudadano pudiera entregar en los establecimientos comerciales envases generados en sus domicilios.

El sector entiende que el sistema actual de recogida de envases que gestiona Ecoembes es un sistema accesible para los ciudadanos y económicamente mucho más viable, basados en los estudios donde se señala que:

- La imposición obligatoria del SDDR tendría un perjuicio económico de al menos 87 millones de € anuales. “Evaluación del Impacto en la Gestión Municipal de la implantación Obligatoria de un SDDR”, elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Es más eficiente ambientalmente que el SDDR que como se indica el impacto de estos sistemas en el ciclo de vida sería superior al sistema actual. “Estudio de sostenibilidad sobre la introducción de un SDDR obligatorio para envases en España”, elaborado por la Cátedra UNESCO de Ciclo de Vida y Cambio Climático.

Además, el Sector señala que las Pymes del comercio sería el mayor perjudicado por este sistema dado que requiere de más espacio en los locales para almacenar los residuos de envases entregados por los ciudadanos, y ralentiza y encarece las tareas propias de la actividad comercial.

**PROPUESTA:** Sostener el sistema gestionado por Ecoembes.

## **8.- Pacto de Milán. Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible del Ayuntamiento de Madrid 2018-2020.**

El sector de hostelería madrileño participa de la estrategia y objetivos para conseguir la mejora alimentaria de la población en la ciudad de Madrid en relación con estrategias de salud.

Para ello, se participará en las iniciativas de menús saludables y estrategias para la reducción del desperdicio alimentario.